



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820190006000  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y FINANZAS  
COOPIFINANZAS  
Apoderada: Dra. NUBIA CARVAJAL MELLIZO  
Demandado: ELCIRA CARABALI DE ORJUELA  
As

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se encuentra pendiente del cumplimiento de una carga procesal por parte de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 4 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
INTERLOCUTORIO No. 738  
RAD.- 76001400302820190006000  
Santiago de Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Consecuente con la nota secretarial que antecede, dentro del presente proceso, se requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete en estas circunstancias, como es de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta agencia judicial mediante auto de sustanciación No. 672 de octubre 29 de 2021, toda vez que fue solicitada la terminación del proceso, sin que dicho escrito electrónico, provenga del correo denunciado en el acápite de notificaciones de la parte demandante y sumado a ello, no se acredita la calidad que ostenta el peticionario, por lo que se requerirá para que se sirva dar cumplimiento a ello, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., para lo anterior se concede el termino de 30 días a partir de la notificación del presente auto.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**UNICO: REQUERIR** a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.**

La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MARZO DE 2022.

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria